

Secretaría de Bienestar

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-0-20100-19-0291-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 291

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a las entidades federativas, así como las deducciones efectuadas, se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

La revisión comprendió la verificación de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación a las entidades federativas por 101,469,130.7 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos distribuidos.

Antecedentes

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades

Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.¹

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,² y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.³

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado

¹ En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

² En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

³ La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.⁴

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁵ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Marco normativo

Resultado núm. 1

En el numeral décimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2013, se estableció que la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

⁴ Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios que reportaron información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto, en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

⁵ En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

El artículo 33, apartado B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que, respecto del FAIS, la Secretaría de Desarrollo Social tendrá las obligaciones siguientes:

a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza.

b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIM), en términos de lo establecido en los lineamientos del fondo que emita la dependencia.

También, el artículo 34 de la LCF faculta al Ejecutivo Federal para que, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, distribuya los recursos del FAIS entre las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 35 establece que las entidades federativas distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del FAISMUN, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de esos recursos hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

De acuerdo con lo anterior, las entidades antes del convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del FAISMUN correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.

Para su cumplimiento, en el artículo 16, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, se otorgan a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) las facultades siguientes:

I. Proponer a su superior jerárquico los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Proporcionar capacitación a las entidades federativas y municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, sobre el funcionamiento del FAISMUN, del FISE y del PRODIM.

III. Requerirle a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la información sobre la utilización del FAIS.

IV. Dar seguimiento al uso de los recursos del FAIS, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Bienestar.

V. Distribuir el FAIS entre las entidades federativas, conforme a la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VI. Proponer a su superior jerárquico las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del FAIS, así como los porcentajes de participación que se asignarán a cada entidad federativa.

También, la Secretaría de Bienestar presentó el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Regional en el que se identifican los procesos y atribuciones que se presentan a continuación:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL	
Proceso/Procedimiento	Atribución
Proceso (111-PR-01)	- Establecimiento de los porcentajes de participación para el cálculo de la distribución del FAIS.
	- Organización de la capacitación a las entidades federativas respecto al cálculo para la distribución de los recursos del FAISMUN.
	- Actualización de los contenidos y publicación de la Guía Operativa para la constitución, operación y seguimiento de la participación social en el FAISMUN.
	- Distribución del FAISMUN.
	- Elaboración y actualización de los Lineamientos del FAIS.
Procedimiento III-DAEDR-01	- Establecimiento de los porcentajes de participación para el cálculo de la distribución del FAIS.
Procedimiento III-DAEDR-02	- Organización de la capacitación a las entidades federativas respecto al cálculo para la distribución de los recursos del FAISMUN.
Procedimiento III-DAEDR-11	- Distribución del FAISMUN.
Procedimiento III-DAEDR-13	- Elaboración y actualización de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar.

Finalmente, el 12 de enero de 2023, se publicó en el DOF el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los cuales se establece que la Secretaría de Bienestar, por medio de la DGDR, es la instancia coordinadora del FAIS, encargada de, entre otros aspectos, coadyuvar en la distribución de los recursos.

Asimismo, el 15 de agosto de 2023, se publicó el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024”, el cual se modificó el 5 de octubre de 2023, antes de la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF), debido a que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de

Desarrollo Social (CONEVAL) actualizó la información correspondiente a los indicadores de pobreza utilizados para el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mediante la publicación del “ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024”, publicado el 15 de agosto de 2023.

Distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas

Resultado núm. 2

Para la determinación del importe por distribuir en 2024, el artículo 32 de la LCF dispone que el monto del FAIS se establecerá anualmente en el PEF con recursos federales por un monto equivalente al 2.5294% de la Recaudación Federal Participable (RFP); de este porcentaje, el 0.3066% corresponde al FISE y el 2.2228% al FAISMUN.

En el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó la Recaudación Federal Participable para el ejercicio fiscal 2024 de 4 billones 564 mil 924 millones de pesos.

De acuerdo con lo anterior, en el PEF 2024, se determinó que el importe asignado de los recursos FAIS para ese ejercicio fiscal sería de 115,465,187.7 miles de pesos, de los cuales 13,996,057.0 miles de pesos correspondieron al FISE y 101,469,130.7 miles de pesos al FAISMUN, importes que se corresponden con los porcentajes establecidos en la normativa.

Resultado núm. 3

Con la aplicación de los coeficientes de distribución utilizados por la Secretaría de Bienestar, se verificó que la distribución de los 115,465,187.7 miles de pesos entre las entidades federativas se realizó con los valores de las variables contenidas en el ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 15 de agosto de 2023.

En ese sentido, la Secretaría de Bienestar distribuyó entre las 32 entidades federativas los recursos del fondo según lo contenido en el artículo 34 de la LCF y determinó los importes del FAIS por ministrarse, conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAIS ENTRE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS EN 2024					
(Miles de pesos)					
Entidad Federativa	Distribución ASF			Distribución Secretaría de Bienestar	Diferencias
	Distribución 2013	Distribución del incremento 2024 por la ASF	Total Distribuido		
Aguascalientes	197,953.3	484,884.1	682,837.4	682,837.4	0.0
Baja California	243,015.6	574,700.4	817,716.0	817,716.0	0.0
Baja California Sur	73,379.2	1,019,444.2	1,092,823.4	1,092,823.4	0.0
Campeche	548,719.2	827,796.2	1,376,515.3	1,376,515.3	0.0
Coahuila de Zaragoza	406,205.8	663,772.5	1,069,978.3	1,069,978.3	0.0
Colima	85,238.9	441,887.6	527,126.4	527,126.4	0.0
Chiapas	9,565,473.5	9,197,585.4	18,763,058.9	18,763,058.9	0.0
Chihuahua	1,039,553.2	796,672.7	1,836,225.9	1,836,225.9	0.0
Ciudad de México	686,880.9	1,482,737.9	2,169,618.9	2,169,618.9	0.0
Durango	773,661.4	820,305.0	1,593,966.4	1,593,966.4	0.0
Guanajuato	2,017,332.8	1,361,896.9	3,379,229.7	3,379,229.7	0.0
Guerrero	4,662,535.3	4,903,418.4	9,565,953.7	9,565,953.7	0.0
Hidalgo	1,674,311.2	1,473,604.2	3,147,915.4	3,147,915.4	0.0
Jalisco	1,270,667.3	1,300,068.0	2,570,735.4	2,570,735.4	0.0
Estado de México	3,462,868.6	5,617,251.5	9,080,120.1	9,080,120.1	0.0
Michoacán de Ocampo	2,125,061.8	2,266,474.0	4,391,535.7	4,391,535.7	0.0
Morelos	470,968.6	975,814.7	1,446,783.3	1,446,783.3	0.0
Nayarit	469,364.3	591,643.4	1,061,007.6	1,061,007.6	0.0
Nuevo León	616,828.4	834,462.0	1,451,290.5	1,451,290.5	0.0
Oaxaca	5,349,661.9	5,202,327.4	10,551,989.3	10,551,989.3	0.0
Puebla	4,339,279.6	4,367,763.5	8,707,043.2	8,707,043.2	0.0
Querétaro	507,341.0	651,940.9	1,159,281.9	1,159,281.9	0.0
Quintana Roo	535,355.5	1,102,362.6	1,637,718.1	1,637,718.1	0.0
San Luis Potosí	1,750,099.0	1,467,163.7	3,217,262.7	3,217,262.7	0.0
Sinaloa	666,706.2	655,405.2	1,322,111.4	1,322,111.4	0.0
Sonora	412,801.3	819,479.1	1,232,280.3	1,232,280.3	0.0
Tabasco	1,019,660.3	1,848,725.7	2,868,385.9	2,868,385.9	0.0
Tamaulipas	684,206.9	872,875.5	1,557,082.4	1,557,082.4	0.0
Tlaxcala	476,981.6	864,246.1	1,341,227.6	1,341,227.6	0.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,601,399.5	6,367,216.3	11,968,615.8	11,968,615.8	0.0
Yucatán	1,279,609.9	1,218,652.7	2,498,262.6	2,498,262.6	0.0
Zacatecas	764,574.0	614,913.9	1,379,488.0	1,379,488.0	0.0
Total	53,777,695.9	61,687,491.7	115,465,187.7	115,465,187.7	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar.

Respecto de la distribución de los recursos del FAIS entre el FISE y el FAISMUN por entidad federativa se determinó lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE Y DEL FAISMUN ENTRE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS EN 2024
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Distribución FISE			Distribución FAISMUN		
	ASF	Secretaría de Bienestar	Diferencias	ASF	Secretaría de Bienestar	Diferencias
Aguascalientes	82,769.8	82,769.8	0.0	600,067.6	600,067.6	0.0
Baja California	99,119.1	99,119.1	0.0	718,597.0	718,597.0	0.0
Baja California Sur	132,466.1	132,466.1	0.0	960,357.4	960,357.4	0.0
Campeche	166,853.6	166,853.6	0.0	1,209,661.7	1,209,661.7	0.0
Coahuila de Zaragoza	129,696.9	129,696.9	0.0	940,281.4	940,281.4	0.0
Colima	63,895.4	63,895.4	0.0	463,231.0	463,231.0	0.0
Chiapas	2,274,355.1	2,274,355.1	0.0	16,488,703.7	16,488,703.7	0.0
Chihuahua	222,577.2	222,577.2	0.0	1,613,648.7	1,613,648.7	0.0
Ciudad de México	262,989.3	262,989.3	0.0	1,906,629.6	1,906,629.6	0.0
Durango	193,211.9	193,211.9	0.0	1,400,754.5	1,400,754.5	0.0
Guanajuato	409,611.7	409,611.7	0.0	2,969,618.0	2,969,618.0	0.0
Guerrero	1,159,532.5	1,159,532.5	0.0	8,406,421.3	8,406,421.3	0.0
Hidalgo	381,573.1	381,573.1	0.0	2,766,342.4	2,766,342.4	0.0
Jalisco	311,610.4	311,610.4	0.0	2,259,124.9	2,259,124.9	0.0
Estado de México	1,100,642.4	1,100,642.4	0.0	7,979,477.7	7,979,477.7	0.0
Michoacán de Ocampo	532,317.9	532,317.9	0.0	3,859,217.9	3,859,217.9	0.0
Morelos	175,371.1	175,371.1	0.0	1,271,412.1	1,271,412.1	0.0
Nayarit	128,609.5	128,609.5	0.0	932,398.1	932,398.1	0.0
Nuevo León	175,917.5	175,917.5	0.0	1,275,373.0	1,275,373.0	0.0
Oaxaca	1,279,054.3	1,279,054.3	0.0	9,272,935.0	9,272,935.0	0.0
Puebla	1,055,420.0	1,055,420.0	0.0	7,651,623.1	7,651,623.1	0.0
Querétaro	140,521.8	140,521.8	0.0	1,018,760.1	1,018,760.1	0.0
Quintana Roo	198,515.2	198,515.2	0.0	1,439,202.9	1,439,202.9	0.0
San Luis Potosí	389,978.9	389,978.9	0.0	2,827,283.8	2,827,283.8	0.0
Sinaloa	160,259.1	160,259.1	0.0	1,161,852.3	1,161,852.3	0.0
Sonora	149,370.3	149,370.3	0.0	1,082,910.1	1,082,910.1	0.0
Tabasco	347,690.0	347,690.0	0.0	2,520,695.9	2,520,695.9	0.0
Tamaulipas	188,741.0	188,741.0	0.0	1,368,341.4	1,368,341.4	0.0
Tlaxcala	162,576.3	162,576.3	0.0	1,178,651.4	1,178,651.4	0.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,450,770.0	1,450,770.0	0.0	10,517,845.8	10,517,845.8	0.0
Yucatán	302,825.7	302,825.7	0.0	2,195,436.9	2,195,436.9	0.0
Zacatecas	167,214.0	167,214.0	0.0	1,212,274.0	1,212,274.0	0.0
Total	13,996,057.0	13,996,057.0	0.0	101,469,130.7	101,469,130.7	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar.

Cabe mencionar que, mediante la publicación del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para

Entidades Federativas y Municipios, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el DOF, se informó la aplicación de la retención del 0.1% de los recursos del FAIS para efectos de la fiscalización, por 115,465.2 miles de pesos (13,996.1 miles de pesos del FISE y 101,469.1 miles de pesos del FAISMUN), con objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo señalado en el artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la LCF.

Respecto del 0.5% que debió afectarse para resultados de evaluación, en el PEF 2024, se estableció que no se consideró la transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que el patrimonio contable del Fideicomiso era suficiente para la contratación de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con el marco jurídico aplicable, por lo que no se aplicaron retenciones al fondo por ese concepto.

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

Resultado núm. 4

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, se verificó que, entre el 18 de diciembre de 2023 y el 25 de enero de 2024, los 32 gobiernos de las entidades federativas remitieron a la DGDR la propuesta del cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN para su revisión y validación, la cual, mediante diversos correos electrónicos, informó las observaciones y correcciones correspondientes para su atención y, una vez atendidas, emitió la validación del cálculo correspondiente.

En ese sentido, la DGDR de la Secretaría de Bienestar validó el cálculo para la distribución de los recursos del FAISMUN entre 2,474 municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los cuales cumplieron los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa.

Al respecto, con el análisis de las propuestas metodológicas remitidas por los gobiernos de las entidades federativas, se verificó que 10 estados manifestaron no tener información de pobreza extrema de municipios de reciente creación y, en el caso de Baja California y Quintana Roo, no se disponía de la línea basal 2013 de un municipio, para los cuales se aplicaron criterios de distribución conforme a lo siguiente:

- Los estados de Baja California, Chihuahua, Morelos, Oaxaca, Sonora, Tlaxcala y Quintana Roo suplieron la falta de información de pobreza extrema con la aplicación del artículo décimo primero transitorio de la reforma a la LCF.
- Campeche y Chiapas utilizaron criterios de proporcionalidad poblacional a partir de los municipios que dieron origen a los municipios de reciente creación y, en el caso de Guerrero, consideraron criterios sustentados en información especializada en materia de pobreza y sus dimensiones.

Con el análisis realizado a la documentación que presentó la entidad fiscalizada, se identificó que el proceso de validación de la propuesta del cálculo de los recursos del FAISMUN no se realizó mediante un proceso homogéneo, ya que a las entidades federativas que solicitan la validación de su metodología de cálculo, antes de la obtención de la opinión positiva del modelo de convenio de la Unidad del Abogado y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría, la DGDR les revisa y valida esa propuesta.

Por otra parte, las entidades federativas que realizan el proceso de validación después de esa opinión positiva, además de la validación de la metodología, la Secretaría notifica también, la validación del convenio y su anexo metodológico, antes de su firma, proceso que no está establecido en la normativa, por lo que, en algunos casos, se identificó la doble aprobación de su metodología de cálculo.

No obstante, esa observación se realizará en el apartado de fortalezas y áreas de mejora debido a que se constató el acompañamiento y la retroalimentación realizada a las entidades federativas durante el desarrollo y aplicación de la metodología de cálculo.

Suscripción de convenios con entidades federativas

Resultado núm. 5

Con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, el 8 de diciembre de 2023, la Unidad del Abogado y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar validó el modelo del convenio y del anexo metodológico, dentro del plazo establecido por la normativa.

El Director de Normatividad y Procesos para el Desarrollo Regional, mediante un correo electrónico, remitió esos modelos a los enlaces FISE de las 32 entidades federativas, e informó las acciones que se llevarían a cabo para la suscripción del convenio.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los 32 convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios..." y sus anexos metodológicos, suscritos entre los gobiernos de las entidades federativas y la Secretaría de Bienestar, se verificó que esos documentos se firmaron entre el 11 y el 25 de enero de 2024, como a continuación se presenta:

CELEBRACIÓN DE CONVENIOS FAISMUN 2024 ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y BIENESTAR			
Entidad Federativa	Fecha de validación de la metodología de cálculo	Fecha del Convenio y del Anexo Metodológico	Días de Diferencia
Aguascalientes	28/12/2023	15/01/2024	18
Baja California	22/01/2024	11/01/2024	-11
Baja California Sur	10/01/2024	19/01/2024	9
Campeche	10/01/2024	15/01/2024	5
Chiapas	02/01/2024	15/01/2024	13
Chihuahua	04/01/2024	15/01/2024	11
Ciudad de México	10/01/2024	19/01/2024	9
Coahuila de Zaragoza	28/12/2023	18/01/2024	21
Colima	10/01/2024	15/01/2024	5
Durango	15/01/2024	15/01/2024	0
Estado de México	05/01/2024	15/01/2024	10
Guanajuato	10/01/2024	15/01/2024	5
Guerrero	17/01/2024	15/01/2024	-2
Hidalgo	20/12/2023	24/01/2024	35
Jalisco	10/01/2024	19/01/2024	9
Michoacán de Ocampo	11/01/2024	25/01/2024	14
Morelos	05/01/2024	22/01/2024	17
Nayarit	05/01/2024	20/01/2024	15
Nuevo León	07/01/2024	16/01/2024	9
Oaxaca	07/01/2024	15/01/2024	8
Puebla	26/12/2023	18/01/2024	23
Querétaro	26/12/2023	25/01/2024	30
Quintana Roo	06/01/2024	15/01/2024	9
San Luis Potosí	22/12/2023	15/01/2024	24
Sinaloa	12/01/2024	15/01/2024	3
Sonora	16/01/2024	20/01/2024	4
Tabasco	12/01/2024	17/01/2024	5
Tamaulipas	12/01/2024	15/01/2024	3
Tlaxcala	05/01/2024	15/01/2024	10
Veracruz de Ignacio de la Llave	04/01/2024	25/01/2024	21
Yucatán	06/01/2024	20/01/2024	14
Zacatecas	22/12/2023	15/01/2024	24

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar.

De acuerdo con esta información, se presentaron incongruencias en los estados de Baja California y Guerrero, ya que la validación del cálculo se realizó después de la fecha de la firma del convenio y su anexo metodológico; es decir, se firmaron sin la validación de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios.

Sin embargo, debido a que las propuestas metodológicas fueron revisadas y validadas y se firmaron los convenios entre las entidades federativas y la entidad fiscalizada, la incongruencia en los tiempos de validación del cálculo y de la firma de los convenios con las dos entidades federativas enunciadas, se considera un área de mejora para el proceso, por lo que esa observación se realizará en el apartado de Fortalezas y Áreas de Mejora, que se presenta en el resultado 11.

Resultado núm. 7

La Secretaría de Bienestar presentó la información sobre el envío de los convenios y anexos metodológicos firmados por los representantes de los gobiernos de las entidades federativas por los titulares de las delegaciones de programas para el desarrollo a la DGDR, con el fin de recabar la firma de la persona titular de la Secretaría y de la DGDR; al respecto, se identificó lo siguiente:

- En 24 delegaciones de programas para el desarrollo se remitieron a la DGDR los convenios y anexos metodológicos firmados por los representantes de los gobiernos de las entidades federativas con el fin de recabar la firma de la persona titular de la Secretaría y de la DGDR, dentro del plazo establecido.
- Las delegaciones de Baja California, Durango, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Yucatán entregaron en un plazo posterior al establecido por la normativa los documentos para la firma del Titular de la Secretaría de Bienestar y de la DGDR.

2024-0-20100-19-0291-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar realice las acciones necesarias para que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo remitan el convenio y anexo metodológico en el plazo establecido, para la firma del Titular de la Secretaría de Bienestar y de la DGDR, con el fin de dar cumplimiento a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

Resultado núm. 8

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Bienestar, se verificó que la DGDR envió un ejemplar original de los convenios y sus anexos metodológicos firmados por las partes, a los representantes de los gobiernos de las 32 entidades

federativas para su resguardo y otro al Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

Transparencia

Resultado núm. 9

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, sobre el cumplimiento de las disposiciones de transparencia contenidas la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

La Secretaría de Bienestar publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de agosto de 2023, el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024” dentro del plazo determinado en la normativa.

Igualmente, debido a la actualización de los indicadores de pobreza que se utilizaron en la distribución de los recursos, el 5 de octubre de 2023, la Secretaría de Bienestar publicó el “ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 15 de agosto de 2023”, con las características establecidas en la normativa.

También, el 3 de enero de 2024, se publicó en el DOF el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024”.

Asimismo, en la página de internet de la Secretaría de Bienestar, se publicaron los 32 convenios para acordar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN) y sus anexos metodológicos, firmados con los gobiernos de cada entidad federativa (<https://www.gob.mx/bienestar/fais/documentos/convenios-de-distribucion-2024>).

Resultado integral de las auditorías estatales

Resultado núm. 10

Con la revisión de los resultados de las auditorías realizadas a las 32 entidades federativas respecto del proceso de recepción, distribución, pago y transparencia de los recursos del FAISMUN entre los municipios, se determinó lo siguiente:

- Ingreso de los recursos del FAISMUN

- La Federación transfirió 101,367,661.5⁶ miles de pesos a las 32 entidades federativas, las cuales, para su recepción, debieron abrir cuentas bancarias productivas y específicas, y notificarlas a la SHCP para su alta en el sistema; no obstante, de enero a junio de 2024, la cuenta del estado de Guerrero no fue productiva ni específica para la administración de los recursos y, en el caso de Puebla, de enero a abril, los recursos del fondo se transfirieron de la cuenta administradora a una cuenta de inversión en la que existían recursos de otros fondos y programas, por lo que no fue específica.

- Distribución de los recursos del FAISMUN

- Los gobiernos de las 32 entidades federativas presentaron la documentación con la que se acreditó el envío de la propuesta con la metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios, así como su validación por la Secretaría de Bienestar.
- Se dispuso de los 32 convenios para acordar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y sus anexos metodológicos, firmados entre la Secretaría de Bienestar y los representantes de los gobiernos de las entidades federativas en el plazo establecido por la normativa.

Al respecto, con la documentación presentada por los gobiernos de los estados de Baja California y Guerrero, se determinó que el convenio se firmó antes de que se aprobara la propuesta con la metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN.

⁶ Se corresponde con los recursos pagados por la SHCP a las entidades federativas para su transferencia a los municipios, por lo que no considera 101,469.1 miles de pesos correspondientes al 0.1% de los recursos del FAISMUN que, para efectos de la fiscalización, se retuvieron por la Federación.

- De las 32 entidades federativas, 9 distribuyeron 70,455.2 miles de pesos de rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias en las que se administraron los recursos del fondo, de las cuales, 7 utilizaron el coeficiente de distribución de los recursos del fondo aprobado por la Secretaría de Bienestar; en el caso de Jalisco, se realizó proporcionalmente entre los municipios que no recibieron sus recursos el mismo día de la transferencia y generaron esos rendimientos y en Morelos, de manera proporcional entre los recursos transferidos a la cuenta bancaria de los municipios y el total transferido a los municipios, es decir, del saldo que permaneció en la cuenta bancaria después de deducciones.

- Transferencia de Recursos

- En 2024, 101,367,661.5 miles de pesos fueron transferidos a las 32 entidades federativas entre sus municipios y alcaldías, de los cuales 99,211,102.1 miles de pesos se ministraron directamente en las cuentas notificadas por los municipios y alcaldías para su administración y 2,156,559.4 miles de pesos se correspondieron con deducciones aplicadas por compromisos financieros de ese orden de gobierno.
- En dos entidades federativas se transfirieron 43,611.4 miles de pesos con atraso, de los cuales 3.0 miles de pesos corresponden a recursos de los municipios de Baja California y 43,608.4 miles de pesos a los de San Luis Potosí.
- Los gobiernos de 19 entidades federativas aplicaron deducciones a los recursos del FAISMUN de 226 municipios por 2,156,559.4 miles de pesos, por créditos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).
- Se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 168,982.1 miles de pesos por los gobiernos de 24 entidades federativas, las cuales dispusieron de saldo en las cuentas bancarias en las que administraron los recursos del fondo o que los municipios realizaron depósitos en esas cuentas por recursos no ejercidos.
- A la fecha en que se realizaron las auditorías, las cuentas bancarias para la administración de esos recursos de las 32 entidades federativas se habían cancelado.

- Transparencia

- Los gobiernos de las 32 entidades federativas publicaron la distribución de los recursos del FAISMUN. Sin embargo, en el caso de Guerrero, no se incluyó la metodología de distribución del municipio de nueva creación; en Quintana Roo, no se publicó la metodología ni los elementos que justifican cada elemento utilizado para la distribución de los recursos de un municipio, y en Veracruz, no se incluyeron los datos de las variables utilizadas para la distribución de los recursos del fondo.
- 27 entidades federativas remitieron a la DGDR de la Secretaría de Bienestar, el ejemplar con la publicación de la distribución de los recursos del fondo dentro del plazo establecido en la normativa; no obstante, Baja California Sur, Sinaloa, Veracruz y

Yucatán lo enviaron fuera del plazo establecido en la normativa, mientras que Tamaulipas no presentó evidencia de su envío.

- Chiapas y Tabasco presentaron evidencia del envío a la SHCP del calendario de distribución y de los montos del fondo que se correspondían al ejercicio fiscal 2024, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, en los primeros 10 días naturales del mes de febrero de 2024, y Sonora presentó únicamente la copia digital del envío digital de esa información en el plazo establecido. No obstante, Aguascalientes, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Tlaxcala remitieron la información fuera del plazo establecido en la normativa y las restantes 23 entidades federativas no presentaron evidencia del cumplimiento de lo establecido Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Es importante mencionar que, si bien, los hallazgos mencionados en el presente resultado presentan áreas de oportunidad para su atención, éstas no son responsabilidad de la Secretaría de Bienestar; no obstante, el presente resultado tiene como objetivo proporcionar a la dependencia, como coordinadora del fondo, un panorama general del proceso de distribución de los recursos del FAISMUN por las entidades federativas a sus municipios, y, en su caso, determinar algunas posibles acciones de mejora para apoyar a los gobiernos de las entidades federativas.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 11

La gestión del proceso de la distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas, efectuado por la Secretaría de Bienestar, así como el de la concertación de los convenios correspondientes con los gobiernos de las entidades federativas y sus obligaciones de transparencia, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS:

Marco normativo

- La Secretaría de Bienestar dispuso de un marco jurídico vigente que le otorgó facultades para realizar la distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas, así como del FISE y FAISMUN.
- El Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar faculta a la Dirección General de Desarrollo Regional, como la unidad administrativa encargada de operar lo relativo al fondo, para lo cual dispone del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Regional, en el que se consideran las actividades asignadas a las áreas operativas de realizar el cálculo de la distribución de los recursos, la coordinación y concertación con las entidades federativas, entre otros.

Distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas

- La entidad fiscalizada realizó el cálculo de los recursos del FAIS entre las 32 entidades federativas, los cuales distribuyó de acuerdo con los porcentajes contenidos en la LCF para el FISE y el FAISMUN.

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- La entidad fiscalizada recibió las propuestas con la metodología de cálculo de los recursos del FAISMUN de las 32 entidades federativas, las cuales fueron revisadas y validadas como procedentes; asimismo, cuando se presentaron casos especiales por la falta de información de pobreza extrema en alguno de sus municipios o línea basal 2013, se determinaron los criterios correspondientes.

Suscripción de convenios con entidades federativas

- La entidad fiscalizada envió a los representantes de las 32 entidades federativas de las acciones necesarias para la suscripción del convenio.
- La Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar validó los formatos del convenio y el anexo metodológico dentro del plazo establecido por la normativa.

Transparencia

- Se publicaron las variables y las fuentes de información disponibles y necesarias para el cálculo para la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como para apoyar a las entidades federativas en la distribución de los recursos del FAISMUN, dentro del plazo establecido en la normativa.
- La entidad fiscalizada publicó en su página de Internet los convenios y los anexos metodológicos formalizados con las entidades federativas.

ÁREAS DE MEJORA:

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- La entidad fiscalizada remitió a los gobiernos de las entidades federativas los correos electrónicos con la validación de los cálculos del FAISMUN; no obstante, ese proceso no es homogéneo entre las entidades federativas, ya que una vez aprobado el modelo del convenio y su anexo metodológico, la validación se enfocó al contenido del anexo metodológico y a la propuesta del convenio, por lo que no se identificó un mecanismo específico para validar la propuesta metodológica de la distribución de los recursos del fondo de las 32 entidades.

Suscripción de convenios con entidades federativas

- Se presentaron atrasos en el envío de los documentos para la firma del Titular de la Secretaría de Bienestar y de la DGDR por parte de ocho delegaciones de programas para el desarrollo.
- El convenio y su anexo metodológico de los estados de Baja California y Guerrero se firmaron sin disponer de la validación de la metodología de cálculo.

2024-0-20100-19-0291-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el que la Secretaría de Bienestar distribuyó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) entre las entidades federativas. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Bienestar dispuso de las áreas administrativas y del personal encargado de distribuir los recursos del FAISMUN entre las entidades federativas, de acuerdo con la metodología de distribución establecida en la normativa; también revisó y validó las metodologías de cálculo elaboradas por los representantes de los estados para distribuir los recursos entre los municipios.

También, suscribió los convenios para acordar la metodología, las fuentes de información y el mecanismo de distribución del FAISMUN, así como sus anexos metodológicos en el plazo establecido en la normativa.

Asimismo, publicó en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información utilizadas para el cálculo de la distribución de los recursos que se consideraron en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación y los utilizados por los representantes de las 32 entidades federativas; además, dispuso los convenios con sus anexos metodológicos firmados en su página de Internet.

No obstante, se identificaron áreas de mejora en el proceso, ya que se carece de un mecanismo específico para la validación de las propuestas metodológicas de la distribución de los recursos del fondo; igualmente, ocho delegaciones de programas para el desarrollo enviaron con retraso a la Secretaría de Bienestar, los convenios y sus anexos metodológicos para su firma.

Además, suscribieron dos convenios con sus anexos metodológicos sin disponer de la validación de la metodología de cálculo.

En conclusión, la Secretaría de Bienestar realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Marco normativo
2. Distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas
3. Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios
4. Suscripción de convenios con entidades federativas
5. Transparencia
6. Resultado integral de las auditorías estatales
7. Fortalezas y áreas de mejora

1. Marco normativo

Verificar que el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Bienestar (SB), dispuso de un área coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), así como de un marco normativo para la distribución entre las entidades federativas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

2. Distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas

Verificar que la asignación de los recursos del FAIS se corresponda con el porcentaje establecido de la Recaudación Federal Participable en la LCF y que su distribución por entidad federativa se realizó de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de esa ley.

Constatar que la Secretaría de Bienestar (SB) distribuyó correctamente los recursos del FAIS, entre el FISE y el FAISMUN. Asimismo, que se aplicaron los porcentajes establecidos en la normativa, para efectos de Fiscalización (0.1%) y evaluación (0.05%) y que distribuyó entre las entidades federativas los recursos resultantes que, de acuerdo con la LCF, le corresponden al FISE (0.3066%) y al FAISMUN (2.2228%).

3. Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

Verificar que la DGDR de la SB revisó las propuestas metodológicas de las 32 entidades federativas para la distribución del FAISMUN entre los municipios, emitió comentarios y, en su caso, las validó.

En los casos en que se emitieron comentarios, revisar que la SB validó las propuestas correspondientes una vez que los comentarios fueron solventados.

Asimismo, verificar que la DGDR de la SB analizó y aprobó los casos especiales de las entidades federativas en las que se realizaron adecuaciones particulares a la distribución del FAISMUN, debido a la creación de nuevos municipios que redujeron su pobreza extrema a cero y que no se pudieron obtener datos censales por parte del INEGI, entre otros.

4. Suscripción de convenios con entidades federativas

Verificar que la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la SB envió a las entidades federativas por medio electrónico el formato de convenio y del anexo metodológico, previamente opinados procedentes por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, que comunicó a las entidades federativas, a más tardar los primeros 15 días hábiles de enero, las acciones necesarias para la suscripción del referido convenio.

Verificar que la Secretaría de Bienestar suscribió los convenios y sus anexos metodológicos con los representantes de las entidades federativas; asimismo, que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo los enviaron a la DGDR, firmados por los representantes del gobierno en las entidades federativas con el fin de recabar la firma de la persona titular de Bienestar y de la DGDR, a más tardar el 25 de enero del 2024.

Constatar que la DGDR envió un ejemplar original del convenio y su anexo metodológico, firmado por las partes, al representante de la entidad federativa para su resguardo y otro a la UAGTC para su registro y resguardo.

5. Transparencia

Verificar que SB publicó lo siguiente:

- Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el 15 de agosto de 2023, las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula y dio a conocer los porcentajes de participación que se asignaron a cada entidad.
- Las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en el cálculo de la distribución del FAISMUN a los municipios a más tardar el 10 de enero de 2024.

- Los convenios y anexos metodológicos formalizados con las entidades federativas, así como las publicaciones de la distribución del FAISMUN de las entidades federativas del ejercicio fiscal correspondiente.

6. Resultado integral de las auditorías estatales

Determinar los principales resultados de las auditorías realizadas a las 32 entidades federativas al proceso de distribución y ministración del FAISMUN a los municipios.

7. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la Secretaría de Bienestar respecto del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Desarrollo Regional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II y 35.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 12 de enero de 2023, numeral 2.3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.